

Rad. 63001 31 03 001 2022 00043

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

La decisión que prestaría mérito ejecutivo es aquella proferida en audiencia que data del 18 de marzo de 2019, en virtud de la cual se condenó a la señora MARTHA ISABEL CASTAÑO CEPEDA a pagar la suma de \$236.008.705,8, empero se observa:

El acta no es la decisión, la decisión se tomó de forma oral, por lo que se hace necesario contar con el audio o video de la audiencia, además no hay constancia de que se encuentre en firme y ejecutoriada, se desconoce si tuvo o no recursos y si éstos se encuentran resueltos. Y es que establece en lo pertinente el C.G.P.:

**Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

(...)

2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.

Para colmo, la condena data del 18 de marzo de 2019 y la señora CASTAÑO CEPEDA se desprendió del dominio del inmueble el día 24 de enero de 2019, fecha para la cual ya era propietario el señor JAIRO RAMÍREZ RÍOS (ver pdf 004 demanda página 39, folio de matrícula inmobiliaria 280-101329 anotación 012) por lo que para la fecha en que él adquirió el inmueble no había nacido la obligación y para cuando ésta se creó, el banco ejecutante y la reclamada ya no tenían la potestad de crear obligaciones respaldadas en esa hipoteca; pues así ésta permita amparar obligaciones futuras, también lo es que serán aquellas contraídas durante el tiempo en que el deudor lo mantenga bajo su dominio.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** orden de apremio en el cobro seguido por el BANCO POPULAR S.A. en el proceso de la referencia, por lo ya manifestado.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para representar a la entidad ejecutante a la Dra. MARTA LUCÍA QUICENO CEBALLOS, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f49c51427d333f19fb88f61a9e85543661a52d00b0f2b57fb4836603133413**  
Documento generado en 04/04/2022 01:07:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**